UNIVERSIDAD DEL SURESTE

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

OCTAVO CUATRIMESTRE

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO.

CATEDRÁTICA: MTRA. GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

PRESENTA:

BRANDON OMAR ZAMORANO PÉREZ.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, MÉXICO.

9 DE MARZO DE 2025.

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

PRUEBAS EN EL PROCESO LABORAL.

- **Confesional.**
  - Prueba en la que se cita a la parte contraria para que absuelva posiciones.
    - En personas morales, se desahogan por representante legal.
    - En sindicatos, se desahoga por medio del secretario General.
    - Artículo 786 LFT.
- **Documental.**
  - Existen 2 tipos
    - Públicos — Su formulación esta encomendada por la ley a un funcionario investido de FE PÚBLICA o a servidores públicos.
    - Privados — No tiene condiciones previstas en el artículo 795 de la LFT.
  - Los originales de los documentos privados se presentarán por la parte oferente que los tenga en su poder; si éstos se objetan en cuanto a contenido y firma se dejarán en autos hasta su perfeccionamiento
- **Testimonial.**
  - Es el interrogatorio que se le hace a personas que conozcan sobre un hecho que se tiene que probar.
  - Requisitos Artículo 813 LFT
    - Se pueden ofrecer máximo 3 testigos por cada hecho controvertido
    - Se debe indicar nombre y domicilio de los testigos.
- **Pericial.**
  - Es aquella prueba realizada por un experto en una ciencia, arte u oficio, y sirve para demostrar un hecho que se pretende conocer.
    - La prueba pericial sólo será admisible cuando para acreditar un hecho controvertido se requieran conocimientos en la ciencia, arte, profesión, técnica, oficio, o industria de que se trate.
    - Los peritos deben acreditar que tienen conocimientos en la materia sobre la que deba versar su dictamen; si la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados, los peritos deben acreditar estar autorizados conforme a la Ley.
- **Inspección.**
  - Es cuando el juez tiene que analizar un objeto o documento — Se deberá precisar el objeto materia de la misma, los periodos que abarcará y los objetos y documentos que deben ser examinados.
  - El Tribunal, señalará día, hora y lugar para su desahogo; si los documentos y objetos obran en poder de alguna de las partes, el Tribunal la apercibirá de que, en caso de no exhibirlos, se tendrán por ciertos presuntivamente los hechos que tratan de probarse
- **Presuncional.**
  - Es la consecuencia que la ley o el tribunal deduce de un hecho conocido, para averiguar la verdad de otro desconocido.
    - Hay presunción legal cuando la Ley la establece expresamente o cuando se deriven de la aplicación de alguno de los principios que rigen el derecho del trabajo
    - Existe presunción humana cuando de un hecho debidamente probado, se deduce otro que es consecuencia de aquel.
- **Instrumental de actuaciones.**
  - La instrumental es el conjunto de actuaciones y elementos que obren en el expediente y los anexos formados con motivo del juicio.
  - El Tribunal estará obligado a tomar en cuenta las actuaciones y elementos que obren en el expediente y los anexos formados con motivo del juicio. A
- **Fotografías** — Procedimiento o técnica que permite obtener imágenes fijas de la realidad mediante la acción de la luz sobre una superficie sensible o sobre un sensor.
- **Cintas cinematográficas.** — Rollo de celuloide que contiene imágenes fijas que se proyectan en una pantalla para crear la ilusión de movimiento.
- **Registros dactiloscopicos.** — son archivos o bases de datos que contienen las huellas dactilares de una persona. Son una herramienta fundamental para la identificación de personas y en el ámbito forense.
- **Grabaciones de audio y video.** — son la captura de sonidos e imágenes que se pueden reproducir en un medio físico o digital.
- **Sistemas informáticos.** — conjunto de componentes que permiten procesar y almacenar información.
- **Medios electrónicos ópticos.** — son dispositivos de almacenamiento de datos que se leen y escriben con un láser.
- **Fax.** — aparato que permite enviar y recibir documentos escaneados a través de una línea telefónica.
- **Correo electrónico.** — Sistema de transmisión de mensajes por computadora u otro dispositivo electrónico a través de redes informáticas.
- **Documento Digital.** — la información que sólo puede ser generada, consultada, modificada y procesada por medios electrónicos, y enviada a través de un mensaje de datos
- **Firma electrónica o constraseña**
  - Contraseña — conjunto único de caracteres secretos que permite validar la identificación de la persona a la que se le asignó una Clave de Acceso para ingresar a un servicio, sistema o programa.
  - Firma Electrónica. — Conjunto de datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos por cualquier tecnología y que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos para indicar que aprueba la información contenida en el mensaje de datos;
- **Constancias se notificación hechas a través del Buzón electrónico.** — son avisos que se generan cuando el sistema electrónico del Poder Judicial produce el aviso de la hora en que se recupera una determinación judicial.
- **Recibos de Nomina con sello digital.** — son comprobantes de pago que incluyen un Certificado de Sello Digital (CSD). El CSD es un archivo electrónico que vincula la identidad de una empresa con su clave pública

BIBLIOGRAFIA
Ley Federal del Trabajo.

Presented with xmind